

IMPUESTO DE SOCIEDADES y EXENCIONES

IMPUESTO DE SOCIEDADES	ASOCIACIONES Y FUNDACIONES NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN ESPECIAL: FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA
Operaciones Sujetas	Rentas de la entidad	Rentas de la entidad
Exenciones	Exención parcial: Todos los rendimientos de actividades que constituyan su objeto social o finalidad, excepto los derivados de explotaciones económicas y del patrimonio.	Todos los rendimientos de actividades que constituyan su objeto social o finalidad, así como los incrementos patrimoniales derivados de adquisiciones o transmisiones a título lucrativo.
Requisitos para Solicitar la Exención	Ser asociación sin ánimo de lucro o fundación, inscrita en el correspondiente Registro y que no reúna los requisitos para acogerse a los beneficios fiscales de la Norma Foral de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. <i>(Norma Foral 1/2004 de 24 de Febrero)</i>	<ul style="list-style-type: none">- Perseguir fines de interés social.- Destinar el 70% de las rentas netas a la realización de los fines.- Que la explotación económica no sea ajena a su fin social.- Que los fundadores, gestores o representantes y su familiares hasta el cuarto grado no sean destinatarios principales de las actividades.- Que los cargos de patrono o miembro de los órganos de gobierno sean gratuitos.- Que en caso de disolución el patrimonio se dedique a entidades beneficiarias del mecenazgo según NF 1/2004.- Que elaboren anualmente una memoria económica que presentarán según se establezca reglamentariamente.
Tipo impositivo para actividades no exentas	25%	10%
Obligación de declarar	SI	SI (Rendimientos exentos y no exentos)